



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA
CALI - VALLE

SECRETARÍA: A despacho la presente demanda que correspondió por reparto, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2020

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A. hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	CONSTANTINO DE JESUS GIRALDO ROSERO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00094-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de Julio de dos mil veinte (2020)

Del estudio preliminar hecho a la solicitud de librar orden de pago se observa lo siguiente:

El poder aportado no cumple con los requisitos del Art. 74 del C. G. del P. Debe la parte actora aportar nuevo poder.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al actor un término de cinco (5) días para que la corrija so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 10 AGO 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 054

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

SECRETARIA

CALI

liliana